

Se suscribe á este periódico, quince los días, los jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a la semana, llevándose á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4. cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

No habiendo cumplido los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, con el pago de las cantidades que adeudan por la suscripcion al Boletín oficial en 1841 y 1842, dentro del término prefijado en mi circular de 24 de abril último, inserta en dicho periódico número 1611; les prevengo nuevamente, que si en el preciso é impro-rogable término de cuatro dias, no satisfacen sus respectivos descubiertos, se exigirá á cada uno por su desobediencia cien reales vellon, sin perjuicio de enviar comisionado de apremio á su costa que verifique la cobranza.

#### *Pueblos que se hallan en descubierto.*

Anchuelo.	Puebla de la muger muerta.
Colmenar de Oreja.	Redueñas.
Daganzo de arriba.	S. Martin de Valdeiglesias.
El Alamo.	Somosierra.
El Vellon.	Valdemaqueda.
Fuente el Saz.	Vallecas.
Los Hueros.	Velilla de S. Antonio.
Majadahonda.	Villamanta.
Manzanares el Real.	Villanueva de Perales.
Navacerrada.	
Navalafuente.	
Orusco.	

Madrid 11 de mayo de 1843.—Alfonso Escalante.

*Continúa la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.*

### EN LA PROVINCIA.

#### *Distrito de Colmenar Viejo.*

*Electores que han tomado parte en la votacion.*

D. Nicolas Paredes, d. Manuel Salcedo, don Gervasio Olalla, d. Simon Jurado, d. Domingo Gil, d. Manuel Corral Marivela, d. Pascual Corral, d. Pablo Lopez, d. Raimundo Mansilla, d. Francisco Colmenares Gomez, d. Isidoro Hernan, d. Antolin Garez, d. Florencio Corral, d. Francisco Izquierdo, d. Alejo del Valle, d. Pedro de la Morena Fernandez, d. Lorenzo Garcia, don Baldomero Berrocal, don Alfonso Rozalen, d. Francisco Perdiguero, d. Gabriel Gutierrez, d. José Zapater, d. Casimiro Narbon, d. Celedonio Gonzalez, d. Manuel Morena Palacios, d. José Leon Montoya, d. Victoriano Hoyo, d. Juan Sanz Llorente, d. Fermin Esteban, d. Antonio de los Nietos, d. Venancio Vicente, d. Juan Ugalde, d. Martin Salcedo, d. Manuel Romero, d. Manuel Rosalen, d. Vicente Jerez, menor, d. Francisco Garcia Yagües, don Manuel Martinez Requena, d. José de la Morena Palacios, d. Fernando Berrocal, d. Pablo Bañuelos, d. Manuel Rubin, d. Genaro Ros, d. Isidoro Sanz, d. Eugenio Martinez, don Rafael Lopez Gonzalez, d. Manuel Bañuelos, d. Juan Izquierdo, d. Eusebio Lopez Marivela, d. Tiburcio Colmenares, d. Antonio Garcia Martinez, d. Francisco Olaya, d. Manuel Aroca Morena, d. Manuel Torres Garcia, d. Isidro Santos, d. Vicente Martinez, d. Manuel Hoyo, d. Andres Rosales, d. Antolin Morando, d. Agustin Garcia Lopez, d. Lucas Hernando, d. Justo Garcia, d. Santos Plana, d. Joaquin Arroyo,

d. Manuel Alamo, d. Rufino Garcia, d. Clemente Fernandez, d. Juan Manuel Siete Iglesias, d. Isidro Garcia, d. Patricio Moreno, d. Saturnino Rubio, d. Pedro Rodriguez, d. Joaquin Mayoral, d. Tomás Rubio, d. Pedro Garcia Lopez, d. Lucas Paredes, d. Francisco Santos, d. Francisco Lopez Linares, d. Ceferino Alvarez, d. Manuel Sanz de la Fuente, d. Alfonso Santos, d. Pedro Garcia Lechugo, don Antero Lopez, don Angel Blanco, d. Antonio Berrocal, d. Isidro Garcia Paredes, d. Rufino Melero, d. Cipriano Bañuelos, d. Julian Colm.<sup>o</sup> Paredes, d. Juan de la Morena, d. Julian Garcia Lopez, d. Mariano Rodriguez, d. Julian Corral, d. Celestino Rivas, d. Agustin Hernando, mayor, d. Pedro Sastre, d. Gil Bañuelos, d. Cayetano Aguado, d. José Gonzalez, d. Narciso Aguado, d. Manuel Hoyo Palacios, d. Manuel Gasco, d. Pablo Manzano, d. Eusebio Sanz, don Plácido Colm.<sup>o</sup>, mayor, don Manuel Hernan Pariente, d. Eugeuio Marivela Martin, d. Vicente Perez, mayor, d. Pablo Ezquerria, d. Alejandro Gutierrez, d. Victor Madridano, don Juan Hernan Diaz, d. Galo Laso, d. Manuel Cobena, menor, d. Matias Madridano, d. Antero Cobarrubias, d. Nicolas Diaz Capon, d. Paulino Marivela, d. Gil de la Morena, d. Eulogio Marcelo, d. Manuel Romana, d. José Garcia de Garcia, d. Casimiro Palacios, d. Manuel Criado Ros, d. Pedro Panco, d. Mariano Garcia, d. Miguel Colmenarejo, d. Eusebio del Valle, d. Marcelino Sanz, d. Matias Lopez, d. Antonio Bartolomé, d. Manuel Corral Jerez, d. Manuel Hernan Rivas, d. Leoncio de la Morena, d. Lucas Pinto, d. Elias Gomez, d. Cayetano Bernabé, d. Máximo Paredes, d. Pedro de la Morena Gonzalez, d. Joaquin Rosalen, d. Francisco Martinez Paredes, d. José Montijano, d. Manuel Sabas Madrid, d. Leoncio Puente, d. Juan Palomino, d. José Narbou.

*Distrito de Guadarrama.*

*Electores que han tomado parte en la votacion.*

D. Toribio Bravo, d. Manuel Alonso, don Juan Cuesta Serrano, d. Marcos Martinez, d. Julian Alarcon, d. José Garcia, d. Rafael Garcia, d. Martin Lopez, d. Nicolas Rubio, d. Manuel Martin, d. Francisco Sanz, d. Antonio Diaz, d. Nicolas Gonzalez, d. Ventura Diaz, d. Tomás Ferrer, d. Antonio Lázaro, d. Leandro Hernan Sanz, d. Mariano de la Vera, d. Antonio Fraile, d. Eugenio de la Rubia, d. Mariano de la Rubia, d. Juan José Perez Perea, d. Bartolomé Alonso, d. Benigno Garcia, d. Mariano Robledano, d. Sebastian Lopez, d. Adrian Mateos, León Gonzalez, d. Alfonso Sanz, d. Bernardo Montalvo, d. Dionisio Morales, d. Leonardo Rubio, d. Rafael Gutierrez, d. Francisco Sanchez, d. Dionisio Gomez, d. Victor Prieto, d. José Hernan Gomez, d. Maineto Martinez, d. Francisco Gonzalez, d. Francisco Silgado, d. Julian Maellos, d. Pedro

Cuenca, d. Laureano Sanz, d. Celedonio Rubio, d. Tomás Lopez, d. Manuel Martín Motero, d. Pedro Tailler, d. Leandro Greciano, d. Francisco Gonzalez, d. Miguel Dominguez, d. Manuel Madrid, d. Francisco Nieto, d. José Montalvo, d. Lucas Gonzalez, d. Felix Alonso, d. Casiano Sanz, d. Marcos de Castro, d. Indalecio Rubio, d. Basilio Montalvo, d. Evaristo Greciano, d. Cipriano Alaez, d. Juan Gonzalez, d. Antonio Prieto, d. Luis Lopez, d. Lino Herrero, d. Saturnino Brasas, d. Cipriano Alvarez, d. Victor Contreras, d. Antonio Piñuela, d. José Montalvo, d. Simon Morales, d. Gabriel Martin, d. Ventura Santos, d. José Rando, d. Casimiro Gonzalo, d. Celestino Greciano, d. Mariano Calvo, d. Angel Bravo, d. Rafael Gonzalez, d. Gregorio Alvarez, d. Simon Prieto, d. Antonio Martin, don Raimundo Martin, don Andres Garcia, don Martin Labriga, don Deogracias Sanchez, don Tadeo Balandin, don Manuel Rubio, don Luis Gomez, don Juan Coques, don Andres Gippini, d. Fermin Sanz, d. Hilario Prados, d. Martin Alvarez, d. Felipe Hernandez, d. Lucas Jimenez, d. Saturio Jimenez, d. Simon Elyira, d. Santiago Alvarez, d. Ignacio Codolosa, d. Valentin Diaz, d. Manuel Dominguez Valdosa, d. Antonio Uñadi, d. Nicolas Lopez de las Heras, d. Cipriano Martinez, d. Sebastian Greciano, d. Valero Andres, d. Lucas Sanchez, d. Esteban León, d. Gregorio Nieto, d. Ramon Altés, d. Manuel Dominguez Quer, d. Alejo Cachero, d. Juan Lopez Tojiño, d. Ambrosio Sanchez, d. Juan Cartenejo, d. Francisco Gonzalez Riancho, d. Claudio Andres, d. Ignacio Santisteban, d. Francisco de Lucas, d. Lorenzo Serapio Garninartui, don Leon Sanz, d. Máximo Valls, d. Juan Francisco Laura Salmon, d. José Miguel Martin, d. Angel Martinez, d. Manuel Garcia, d. José Garcia de la Fuente, d. Esteban Lopez, d. Julian Cuenca, d. Luciano Garcia de Castro, d. Lorenzo Miranda, d. Juan Bautista Martin, d. Nicolas Blanco.

*(Se continuará.)*

**PARTE NO OFICIAL.**

Tarifa de lo que pueden exigir los profesores de la ciencia Veterinaria por las visitas y operaciones que hagan y por el que podrán arreglar las tasaciones en casos judiciales, aprobada por el gobierno con el caracter de provisional en 26 de marzo de 1843.

*Reconocimientos, visita, aberturas, consul as, certificaciones y declaraciones.*

Por reconocer un animal en caso de compra, pero estrajudicialmente, el dos por ciento de su valor.

Igual reconocimiento sea judicial ó estrajudicialmente, pero limitando á decir si tiene ó no un vicio, defecto ó enfermedad cualquiera, doce rs.

Igual reconocimiento y en iguales circunstancias pero teniendo que certificar, doce rs. por el reconocimiento y veinte por la certificación.

Reconocimiento de un animal por sospechas de haberle envenenado con la certificación correspondiente, cincuenta rs.

Si en este reconocimiento hubiese que hacer operaciones quirúrgicas y el profesor las presenciase por practicarlas un farmacéutico, veinte rs.

Si no hiciese mas que declarar y no practicara la abertura del animal serán doce rs. por el reconocimiento y diez por la declaración.

Por la abertura simple de un animal y examen de sus órganos treinta rs.

Certificación de cualquier clase veinte rs.

Tasacion de un animal, el uno por ciento en las poblaciones y cabezas de partido, y el dos por ciento en las capitales. Teniendo que certificar veinte rs.

Si fueran muchos los animales que se tasaran se hará una rebaja proporcionada; por ejemplo, si son dos, el uno y medio ó tres por ciento del valor total, y así sucesivamente.

Tasacion de una curacion cualquiera y certificación veinte y cuatro rs.

Por cada visita de curacion cuatro rs. en las capitales y dos en los pueblos. Si hubiese dos animales enfermos en una misma caballeriza, se pondrán solo la mitad por uno de ellos, y pasando de cuatro la tercera parte por los demas, siempre que pertenezcan á un mismo dueño. El valor de las operaciones forma cuenta separada.

Si llevasen al animal á la puerta del profesor para su cura interesará solo la mitad.

En cada consulta facultativa, sea en caso de enfermedad, en asuntos de higiene, mejora ó cruzamiento de razas &c., por cada profesor 20 reales.

Por una apelacion teniendo el profesor que salir del pueblo de su domicilio á la distancia de una legua cuarenta rs., á tres leguas sesenta, y si hace noche setenta, rs.

En toda consulta ó apelacion teniendo que certificar, ademas de los honorarios por ellas, se exigirán veinte rs. por la certificación y diez por la declaración.

Por el reconocimiento de un animal herido en que se sospeche delito y si pide el que se haga su examen judicial ó estrajudicialmente con certificación, cuarenta rs. en las poblaciones y sesenta en las ciudades.

El reconocimiento de las demas especies de muertes que pueden constituir delitos con inclusion de la certificación, cuarenta en las poblaciones y sesenta en las ciudades.

Por la retasa y nuevo reconocimiento en ca-

so de discordia por cada animal, si baja de mil rs., doce; si llega á mil quinientos, diez y seis, y si pasa, veinte rs.

En caso de requisicion ó cosa semejante se abonarán diez rs. por hora contando como empleadas las que dure la cita de presentacion de animales.

En los casos de enfermedades epizooticas, contagiosas ó no, que tenga que estar el profesor recorriendo los pueblos ó aislado en un punto, pero nombrado para combatir el mal, tendrá por día sesenta rs.

#### Operaciones.

Por hacer una sangria dos rs. en las poblaciones y cuatro en las ciudades. Por poner cada ventosa de uno á tres rs. como en el caso anterior; sanguijuelas id., cada golpe de cuatro á ocho rs. como en id. Un sedal, espejuelo, clavo ó trocisco, de dos á cuatro id. Cada vejigatorio un real. Operacion de la acupuntura seis rs. Cauterizacion de la cadera, espalda, corbejon, caña ó menudillo diez y seis rs. En los demas sitios de menos estension diez rs. Inoculacion de la viruela cuarenta rs. por cada cien cabezas, veinte y cuatro por cada cincuenta, y si no llegan á treinta un real por cada una. Operacion de la talpa ocho rs. en las poblaciones, y diez y seis en las capitales. Del trépano, de cuarenta á sesenta como en el anterior. De la fistula lagrimal, salivar ó del ano, de veinte á treinta. Hio-vertebrotamia de cuarenta á sesenta id. Faringotomía de veinte á treinta id. Traqueotomia de ocho á doce id. Esojagotomía de veinte á treinta id. Paracentesis de seis á diez id. Hidrocele de seis á diez id. Puncion de la panza seis rs. Litotomia sesenta en las poblaciones y ochenta en las capitales. Estraccion de los cálculos uretrales de catorce á veinte como en el caso anterior. Reduccion del útero de diez á veinte y cuatro id. Tasis de cuarenta á sesenta. Amputacion de la lengua de catorce á veinte id. De los cuernos de ocho á doce id. De las orejas de cuatro á diez id. De la cola á la francesa de veinte á treinta id. A la inglesa de treinta á cuarenta id. Del pene de doce á diez y seis id. Castracion de cuarenta á sesenta id. Despalmo de veinte á treinta id. Una puntura en el casco y poner la herradura de cuatro á ocho rs. id. Operacion del galápago de veinte á treinta id. Del cuarto y raza de diez y seis á veinte y cuatro id. Del gavarro de treinta á cuarenta id. Todas estas operaciones son simples y no se cuentan las curaciones sucesivas que se anotarán como visitas aisladas. Estirpaciones de lupias quistes, espundias &c. segun su número y situacion, pero en general de ocho á veinte rs. Por asistir á un parto que varia tambien segun su duracion, trabajo y poblaciones, de veinte á sesenta rs.

*Nota.* Unicamente comprende esta tarifa los casos en que el profesor sea llamado para curar un animal cualquiera perteneciente á un particu-

lar que con él no esté ajustado; porque en este caso la razon natural manifiesta y aun casi no habia necesidad de advertir que por el precio en que hayan convenido, sea mensual, anual ó del modo que quiera, debe el profesor practicar cuanto con los animales que tenga ajustados ó igualados ocurra en sus enfermedades por solo el precio en que hayan convenido, bien sea por su asistencia en casos de enfermedad, bien en estos y en el herrado.

Madrid 22 de abril de 1843.—El secretario, Pablo Guzman.

*Direccion general de caminos, canales y puertos.*

Está señalado el dia 19 del corriente mes de mayo á las doce de su mañana en la sala de esta direccion general para el primer remate de los portazgos siguientes.

El de la Torre en la carretera general de esta corte á la Coruña por dos años en el precio minimo admisible de 20,790 rs. anuales.

El de Mérida, en la carretera general de esta corte á Badajoz y Sevilla por igual tiempo de dos años en 24,004 rs. y 17 mrs. anuales.

Y el de la Puebla de Arganzon en la carretera general de esta corte á Irun por Somosierra y Burgos, tambien por dos años, en 29,000 rs. en cada año.

El dia siguiente 20 á las doce de su mañana y en la misma sala se procederá al primer remate de los portazgos que á continuacion se espresan situados todos en la carretera general de esta corte á Cadiz, y por el término de un año.

El de la Victoria en 41,070 rs.

El del Puente de Suazo en 34,106 rs.

Y el portazgo del Puente de Barcas de San Pedro en 14,755 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la espresada direccion general.

Un escribano público, joven, y que se halla perfectamente instruido en el despacho de los negocios municipales, desea encontrar un pueblo, en que no habiendo otro escribano, pueda ejercer su oficio, siempre que el ayuntamiento del pueblo le nombre su secretario. En la redaccion de este Boletin se darán razon del sugeto con quien se ha de tratar.

En la villa de Ajalvir y en virtud de orden de la diputacion provincial, se subastan públicamente diferentes suertes de tierras correspondientes á sus propios, estando señalado para sus remates los dias 14 y 21 del corriente de diez á doce de su mañana en la plaza de la Constitucion.

Con permiso de la diputacion provincial se subastaran el dia 14 del corriente, á las diez de

su mañana, en la villa de los Molinos, cinco pedazos de terreno en campo abierto.

En Villaviciosa de Odon, tres leguas de esta capital, se arrienda el tejaz perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que se manifestarán á los licitadores. Quien quisiere hacer proposiciones á él se presentará á la autoridad de dicho pueblo para proceder en su vista á lo que haya lugar.

En el pueblo de Loeches se verificará el tercer remate del abasto de carnes, el 14 del corriente á las diez de su mañana, en la casa consistorial.

El domingo 14 del que rige se subasta en Navalcarnero las obras de reparacion que segun las condiciones de la direccion de caminos han de hacerse en las entradas y salidas de esta villa en la carretera de Extremadura. Se admiten proposiciones.

En la villa de Torrelaguna se hayan concluidos y de manifiesto al público, por término de 8 dias, los repartimientos de sus contribuciones, para que los interesados en ellos deduzcan agravo caso de tenerle.

Igual repartimiento está hecho en la villa de Colmenar Viejo y espuesto al público por el término de ocho dias para que los interesados puedan aducir agravo caso de tenerle.

**DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS públicos, comision de préstamos y ventas, asociacion para sustitucion de quintos, compra y venta de papel del estado, agencia para toda clase de asuntos, colocacion para sirvientes y jornaleros, &c., &c., &c., calle de Jacometrezo, número 53, Madrid.**

El director de este establecimiento suplica á suscritores para la sustitucion del actual reemplazo se dignen avisar la suerte que les haya correspondido en el celebrado el dia 3 del mes próximo pasado, debiendo advertir que en los pueblos en que aun no se ha celebrado la suerte no habrá inconveniente en admitir la ventajosa suscripcion que se anunció en el Boletin del dia 23 de marzo del presente año, justificándolo en debida forma, y en aquellos que tengan décimas que jugar admitirá proposiciones que sean arregladas.

Se encargará tambien de la renovacion prevenida por real orden para los documentos de la deuda pública, de su adquisicion, venta ó empeño, del pago de contribuciones por medio de papel, adquisicion de bienes nacionales y toda clase de negocios judiciales ó particulares que digan relacion con este establecimiento, cuyo prospecto se remitirá gratis al que le pida, franquendo la correspondencia.